

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## C I R C U L A R No. 77/2021

Toluca de Lerdo, México, a 01 de octubre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO TEMPORAL DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS FAMILIAR, CIVIL Y DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ÓRDENES DE APREHENSIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, TODOS EN LÍNEA.**

### C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025, en su Eje Rector IV denominado “Modernización Institucional”; estrategia 3 “instalaciones y servicios accesibles y convenientes”; prevé como línea de acción “implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales”.
- III. En ese contexto, el Poder Judicial del Estado de México, comprometido con brindar a la ciudadanía, un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones, atendiendo al mandato constitucional contenido en el artículo 17 de la Carta Magna, que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, considera necesario que los Tribunales se encuentren en condiciones físicas, óptimas y convenientes para garantizar la impartición de justicia, por tanto, se consideró oportuna la adecuación de los espacios que como sede ocupan los Juzgados Familiar, Civil y de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección, todos en Línea, ubicados en la Casa del Poder Judicial, con domicilio en Calle Pedro Ascencio, número 307, Barrio de la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50080.
- IV. Consecuentemente, resulta necesario reubicar temporalmente los Juzgados Familiar, Civil y de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección, todos en Línea.
- V. Tomando en consideración que, los Juzgados Familiar y Civil en Línea, son 0% papel, es decir, los procedimientos se llevan en línea al 100%, se autoriza que el personal adscrito a dichos órganos jurisdiccionales, laboren en la modalidad de trabajo a distancia, ya que las funciones pueden desarrollarse en su totalidad mediante el uso de medios telemáticos, tecnológicos, informáticos y de telecomunicación, desde su domicilio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio temporal de domicilio de los Juzgados Familiar, Civil y de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección, todos en Línea.

**SEGUNDO.** Los Juzgados Familiar, Civil y de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección, todos en Línea, ubicados en la Casa del Poder Judicial, con domicilio en Calle Pedro Ascencio, número 307, Barrio de la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50080, cambian su domicilio temporalmente de la siguiente manera:

JUZGADO	DOMICILIO
Familiar y Civil en Línea.	Cuarto piso del edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, con domicilio en Avenida, Calle Dr. Nicolás San Juan 104, Ex Rancho Cuauhtémoc, 50010, Toluca de Lerdo, México.
De Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea.	Torre I del Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca, con domicilio en Km. 4.5 Carretera Toluca – Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcalli Almoloya de Juárez México. C. P. 50900.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda al traslado del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los referidos Juzgados; así como a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que, por cuanto hace a los Juzgados Familiar y Civil en Línea, resguarde el equipo de cómputo, tecnológico y telecomunicación asignado a dichos Juzgados, y por cuanto hace al Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, proceda al traslado e instalación de los nodos y equipos de cómputo.

**CUARTO.** En un lugar visible de los referidos Juzgados de su sede actual, colóquese una reproducción de este acuerdo para conocimiento de los usuarios.

**QUINTO.** Por cuanto hace a los Juzgados Familiar y Civil en Línea, se autoriza que, el personal adscrito a dichos órganos jurisdiccionales trabaje en la modalidad de trabajo a distancia, debiendo contar con las características necesarias de conectividad para el desarrollo de las actividades laborales.

El personal adscrito a dichos Juzgados cubrirá una guardia presencial dentro del horario laboral, para tal efecto, los o las Titulares de dichos Juzgados implementarán un rol de guardias, que deberán dar a conocer al Consejo de la Judicatura al día siguiente de la publicación del presente acuerdo.

Los servidores públicos adscritos a dichos Juzgados, durante toda la jornada laboral estarán a disposición de los y las Titulares del órgano jurisdiccional, además, deberán alimentar el expediente electrónico conforme a sus funciones, siendo ésta la evidencia del cumplimiento del trabajo encomendado.

Por necesidades del servicio, en cualquier momento se podrá solicitar a los servidores públicos adscritos a dicho Juzgado se reintegren al trabajo presencial.

Los servidores públicos podrán tener a su disposición el equipo de cómputo que les haya sido asignado, con la finalidad de utilizarlo en su domicilio para las actividades exclusivas de su función, previa firma y entrega de una carta responsiva.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**